Contrato N° CD-24/2013

Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA L & L,** domiciliada en Ayolas c/ Avda. Irala y 4ta. Proyectada, Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Leodán del Pilar Enciso, con Cédula de Identidad N° 3.545.448, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de **"Contrato para el Mantenimiento del Edificio de la Gobernación"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

2. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*1*	*001*	*00*	*00*	*240*	*10*	*1*	*12*	*40.000.000*
2013	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*30*	*11*	*12*	*60.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 257.278.-

CONSTRUCTORA L&L
dc. Leodan Enciso Verón
Ayolas c/ Avda. Irala y 4ta. Proyectada B° San Lorenzo

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador
Gobernación del Ñeembucú

[redacted]

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 24/2013, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 475/2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					CONSTRUCTORA L&L	
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72102802-001	**Restauración y/o reparación de edificios, mojones o monumentos**				
1.1		**Reparación de Pared**				
1.1.1		Reparación de Revoque	M2	1	85.000	85.000
1.1.2		Servicio de Lijado de pared y Pintura látex p/ exterior	M2	1	40.000	40.000
1.1.3		Servicio de Lijado de pared y Pintura látex p/ interior	M2	1	40.000	40.000
1.1.4		Restauración o reparación de azulejos	M2	1	125.000	125.000
1.1.5		Cambio de zócalo	Ml	1	32.000	32.000
1.2		**Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas**				
1.2.1		Cambio Fluorescente de 40W	Unidad	1	7.500	7.500
1.2.2		Cambio Fluorescente de 20W	Unidad	1	7.500	7.500
1.2.3		Cambio de Reactancia	Unidad	1	13.000	13.000
1.2.4		Cambio de Arrancador	Unidad	1	2.000	2.000
1.2.5		Cambio de Zócalo	Unidad	1	6.500	6.500
1.2.6		Cambio de Cableado	Ml	1	4.000	4.000
1.2.7		Cambio de focos de bajo consumo de tres espirales	Unidad	1	16.500	16.500
1.2.8		Cambio de toma corriente con llave	Unidad	1	17.000	17.000
1.2.9		Cambio de capacitor de ventilador	Unidad	1	10.000	10.000
1.2.10		Cambio de bujes de ventilador	Unidad	1	50.000	50.000
1.2.11		Reparación motor de ventilador	Unidad	1	30.000	30.000
1.2.12		Cambio de bobina de ventilador	Unidad	1	80.000	80.000
1.2.13		Cambio de Llave Trifasica	Unidad	1	50.000	50.000
1.2.14		Cambio de caja tablero electrico	Unidad	1	200.000	200.000
1.2.15		Instalación de Cable de 4mm	ML	1	4.000	4.000
1.2.16		Instalación de Cable de 10mm	ML	1	10.000	10.000
[illegible]		Instalación de llave de 100 A Tripolar	Unidad	1	120.000	120.000

CONSTRUCTORA L&L
de Leodan Enciso Verón
Ayolas e/ Avda Irala y Ka. Proyectada B° San Lorenzo

GOBERNACIÓN

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador
Gobernación del Ñeembucú

[redacted]

1.2.18		Instalación de llave de 80 A Tripolar	Unidad	1	120.000	120.000
1.2.19		Instalación de llave de 63 A Tripolar	Unidad	1	60.000	60.000
1.2.20		Instalación de llave de 25 A Tripolar	Unidad	1	55.000	55.000
1.2.21		Instalación de barra de conexión	Unidad	1	60.000	60.000
1.2.22		Instalación de canalina grande 57x4	Unidad	1	35.000	35.000
1.2.23		Instalación de Caño corrugado ¾	ML	1	13.000	13.000
1.2.24		Instalación de Caja de 48	Unidad	1	70.000	70.000
1.3		**Puertas**				
1.3.1		Cambio de manija para puerta	Unidad	1	65.000	65.000
1.3.2		Cambio de cerradura para puerta de madera	Unidad	1	80.000	80.000
1.3.3		Cambio de cerradura para puerta de metálica	Unidad	1	75.000	75.000
1.3.4		Cambio de cerradura para puerta de vidrio	Unidad	1	250.000	250.000
1.3.5		Cambio de manija para puerta de vidrio	Unidad	1	85.000	85.000
1.4		**Baño**				
1.4.1		Cambio de Cisterna	Unidad	1	180.000	180.000
1.4.2		Cambio de Inodoros	Unidad	1	150.000	150.000
1.4.3		Cambio de Llave de paso	Unidad	1	145.000	145.000
1.5		**Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado**				
1.5.1		Mantenimiento de Acondicionador Aire de Ventana	Unidad	1	60.000	60.000
1.5.2		Mantenimiento de Acondicionador Aire Tipo Split	Unidad	1	60.000	60.000
1.5.3		Recarga de Gas Split de 12.000 BTU	Unidad	1	50.000	50.000
1.5.4		Recarga de Gas Split de 18.000 BTU	Unidad	1	65.000	65.000
1.5.5		Recarga de Gas Split 24.000 BTU	Unidad	1	80.000	80.000
1.5.6		Recarga de Gas Aire de Ventana de 12.000 BTU	Unidad	1	100.000	100.000
1.5.7		Recarga de Gas Aire de Ventana de 18.000 BTU	Unidad	1	120.000	120.000
1.5.8		Reparación Placa Electrónica Split	Unidad	1	80.000	80.000
1.5.9		Reparación de Válvula Reversora	Unidad	1	120.000	120.000

CONSTRUCTORA L&L
Ch. Sodan Enciso Verón
Aguas de Asís Italy da. Proyecto III de San Lorenzo

GOBERNACIÓN
XII Dpto. de Neembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador
Gobernación del Ñeembucú

1.5.10		Cambio de Ventilador del Aire	Unidad	1	250.000	250.000
1.5.11		Cambio de Motor Compresor	Unidad	1	400.000	400.000
1.5.12		Cambio de Capacitor de Aire	Unidad	1	70.000	70.000
1.5.13		Cambio de Turbina	Unidad	1	110.000	110.000
1.5.14		Cambio de Plaqueta Electrónica	Unidad	1	250.000	250.000
1.6		**Reparación de Techo**				
1.6.1		Servicio de pintura de techo	M2	1	65.000	65.000
1.6.2		Cambio de Tejuelitas	Unidad	1	6.600	6.600
1.6.3		Cambio de Tejas Coloniales	Unidad	1	18.000	18.000
1.7		**Sillas**				
1.7.1		Soldadura de silla	Unidad	1	45.000	45.000
1.7.2		Cambio de tapizado de silla	Unidad	1	90.000	90.000
1.7.3		Cambio de ruedas de silla giratoria	Unidad	1	75.000	75.000
TOTAL					**4.507.600**	

Por un **Monto Mínimo** de Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), hasta un **Monto Máximo** de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CONSTRUCTORA L&L
dr. Leodan Enciso Verón
Ayolas c/ Avda. Italia y Ita. Proyectada Bº San Lorenzo

GOBERNACION Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador
Gobernación del Ñeembucú

[redacted]

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 08 días del mes de Noviembre del año 2013.

CONSTRUCTORA L&L
Dr. Leodan Enciso Verón
Ayuda a Avda. Irala y Ma. Proyectada B° San Lorenzo

Leodan del Pilar Enciso

Constructora L & L

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina

Gobernador del Ñeembucu